



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 166-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 15 NOV. 2019

VISTO: la Resolución Gerencial N° 163-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.11.2019, relacionada con la Nulidad del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0009-2019-GRLL-GOB/PECH "Adquisición de Motocicletas" y el proveído recaído en la misma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0163-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.11.2019, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0009-2019-GRLL-GOB/PECH: "**Adquisición de Motocicletas**"; retrotrayendo dicho procedimiento de selección a la etapa de convocatoria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial;

Que, como puede verse de la indicada resolución gerencial, el extremo referido a la parte expositiva del contenido de la misma, enunciado como "VISTO", hace referencia al Informe Legal N° 140-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 26.09.2019, señalando que este se relaciona con la nulidad del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0009-2019-GRLL-GOB/PECH precisando equivocadamente que este corresponde a la "Adquisición de Camión Lubricador" cuando corresponde a la "Adquisición de Motocicletas" lo cual se verifica de cada uno de los documentos que conforman el expediente administrativo, lo cual califica como error material, siendo susceptible de rectificarse de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc.; y no contiene una alteración sustancial que perjudique el real contenido del acto;

En aplicación de lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444; en uso de las facultadas otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el extremo del VISTO de la Resolución Gerencial N° 163-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.11.2019, en el extremo que se consigna "Adquisición de Camión Lubricador", siendo lo correcto "Adquisición de Motocicletas".

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento del interesado, de la Oficina de Administración del P.E.CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente

